

IP-005-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dos de febrero del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintidós de enero del presente año, se recibió solicitud de información en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ solicitando la siguiente información: **¿Por qué razón están cortando tan a menudo el servicio de agua en la colonia Santísima Trinidad III, Ayutuxtepeque, en los días 20,21 y 22 de enero del presente año? ¿Por qué el 915 dice no saber nada de la situación?**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 005-14-2016 a la Unidad Administrativa competente.

En atención a lo peticionado en relación a las preguntas antes planteadas la Unidad Administrativa competente de la ANDA informo lo siguiente:

Respondiendo la pregunta del porque la suspensión del servicio de A.P. en Santísima Trinidad III del Municipio de Ayutuxtepeque entre los días 20 y 22 de Enero 2016. El sector de la Santísima trinidad con todas sus etapas, cuenta con un buen servicio de agua, se ven afectados cuando tenemos que atender reparaciones tales como los días antes mencionados donde se tuvo que atender dos fuertes derrames uno en el pasaje 5, Bk. B y otro en el pasaje 4 poniente Bk. E.

Con respecto a la pregunta del porque el 915, no tenía información sobre la suspensión del servicio, el mismo día que el ciudadano interpuso la solicitud de información se redirecciono al ciudadano a la Unidad de Servicio en Línea de la ANDA, informado lo siguiente: El día 22 de enero del 2015 se atendió al Sr. _____ residente de Urbanización Santísima Trinidad, El cual NOTIFICA servicio irregular en

dicho sector, Se le informó que deficiencia se originó por situaciones de emergencia que se presentaba en RED de distribución a raíz de algunas reparaciones en el sector. Cliente quedó satisfecho sobre la explicación de caso.

III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de lo petitionado dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica ANDA y la Unidad de Servicio en Línea de la ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública tramitada por el ciudadano, al correo electrónico establecido por el, en el formulario de solicitud número 005-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública.

Oficina de información y respuesta



Oficina de información y respuesta



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv, www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610